





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 1753 -2012

Ingreso N° 0300218 de fecha 10.02.2012

Memorándum N° 197 de fecha 21.06.2012

ORD. N° 3185 /

- ANT.:** 1) Su presentación de fecha 10.02.2012.
2) Providencia N° 16 de fecha 03.04.2012 de Jefe Departamento Desarrollo Urbano a Encargada Asesoría Jurídica.
3) Memorándum N° 197 de fecha 21.06.2012 de Encargada Asesoría Jurídica a Jefe Departamento Desarrollo Urbano.

MAT.: CALERA DE TANGO – TALAGANTE:
Revoca Of. Ord. N° 2792 de fecha 25.07.2008 y Of. Ord. N° 2569 de fecha 22.06.2009, e informa acerca de situación de inmuebles emplazado en Parcelación Los Copihues.

SANTIAGO, 30 JUL 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. PEDRO MIQUIO MANCISIDOR

**SRA. CLAUDIA FUENTES TAPIA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE CALERA DE TANGO**

**SR. FERNANDO NARANJO CÁRDENAS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE TALAGANTE**

1. Esta Secretaría Ministerial, recibió la presentación citada en el ANT. N° 1, mediante la cual el Sr. Pedro Miquio Mancisidor solicitó le fuera otorgada una solución definitiva a la situación analizada anteriormente por esta repartición e informada mediante los oficios N° 2792 del año 2008 y N° 2569 del año 2009.

Dichos oficios indicaban que debían considerarse como nulos los actos administrativos derivados de la tramitación de siete expedientes, ingresados erróneamente a la Dirección de Obras Municipales de Calera de Tango entre los años 1994 y 1998, obteniéndose en todos ellos permiso de edificación y en algunos casos recepción definitiva, aun cuando dichas propiedades pertenecían a la Comuna de Talagante.

Solicita además se de cumplimiento a lo señalado en el Dictamen N° 073224 emitido con fecha 24.11.2011, por la Contraloría General de la Republica, acerca de la juridicidad de oficios de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, relativos a los permisos antes señalados.

2. Cabe señalar que dicho dictamen, hizo presente que el inciso primero del Art. 53, de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado siempre que lo haga dentro de los **dos años contados desde la notificación o publicación del acto**, lo cual en este caso, no sería procedente por cuanto se habría excedido ese plazo.

Por otra parte, señala que es pertinente sostener que la invalidación de las actuaciones en comento resulta improcedente, y que no se advierte la normativa que faculte a esta Seremi, a declarar nulos actos como los de la especie, por lo que lo resuelto en los oficios indicados en el punto 1, no se ajustan a derecho.

Agrega el mismo Dictamen, que las municipalidades involucradas y esta SEREMI, deben arbitrar las providencias necesarias encaminadas a regularizar la situación que afecta a los expedientes que erróneamente habrían ido sustanciados en una Dirección de Obras diversa de la que correspondía.

3. Al respecto, debo señalar a usted en primer termino, y en virtud del Dictamen citado en el punto 1, que se revoca lo informado por esta Secretaría Ministerial en el Of. Ord. N° 2792 de fecha 25.07.2008 y el Of. Ord. N°2569 de fecha 22.06.2009, dejando sin efecto lo instruido en ellos en cuanto no deben considerarse como nulos los permisos de edificación y recepciones definitivas correspondientes a los inmuebles ubicados en el Condominio Los Copihues tramitados entre los años 1994 y 1998.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la Republica, en cuanto a que se arbitren las providencias necesarias a regularizar dicha situación, la unidad jurídica de esta Secretaría Ministerial, ha informado de acuerdo al ANT. N° 3, y en relación a su caso en particular, que corresponde que la Dirección de Obras Municipales de Calera de Tango, le devuelva **el expediente completo**, y que comunique dicha circunstancia a la Dirección de Obras Municipales de Talagante, a fin de que el recurrente pueda regularizar su situación ante esa Dirección de Obras, procediendo esa repartición a aceptar como validos dichos actos administrativos, e incorporar dicho expediente al archivo de obras Municipales de la Comuna de Talagante.

En relación a un posible extravío de antecedentes, específicamente a un plano de disposición general, y recepción definitiva, entre otros, indicados por el Sr. Pedro Miquio, cabe mencionar que la jurisprudencia contenida en el Dictamen N° 36931 de fecha 06.07.2010 de la Contraloría General de la Republica, señala que el extravío de antecedentes por parte de los municipios, no es impedimento para que éstos lleven a cabo sus cometidos, considerando el principio de continuidad de la función pública consagrado el Art. 3° inciso primero de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que después de las respectivas búsquedas, y si los documentos no son encontrados, la entidad edilicia debe, analizando cada situación que se le presente, adoptar las medidas que **le permitan reconstituir la información extraviada** (ajustándose al orden jurídico).

Por otra parte, el mismo dictamen (36931 del 2010), indica que se debe actuar sobre las bases de los antecedentes que disponga y de los que, en su caso le sean **proporcionados por los propios interesados**, considerando lo previsto en materia de prueba, en el inciso primero del Art. 35 de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual dispone que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia, salvo que en la situación de que se trate se aplique una norma legal que establezca reglas especiales al respecto.

4. Por ultimo, se solicita tanto a la Dirección de Obras de Calera de Tango, como a la Dirección de Obras de Talagante, informe a esta Secretaría Ministerial respecto de las acciones resueltas en este caso, en un plazo de 10 días hábiles.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FKS/MMO /eat
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Pedro Miquio Mancisidor
Dirección: Parcela N° 15 Parcelación "Los Copihues" de Talagante
Teléfono: 09-4500502
 - Sra. Claudia Fuentes Tapia - Directora de Obras Municipales de Calera de Tango
 - Sr. Fernando Naranjo Cárdenas - Director de Obras Municipales de Talagante
 - Secretaria Ministerial Metropolitana
 - Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
 - Ley de Transparencia Art. 7/g
 - Archivo.
- MMO/ B78-2012 (A17.02)-(R7.03)(ING./A 21-06) (R03.07) (D06.07) (R10.07) (Rc11.07)

